

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. **355** DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: KARINA PACHECO LOPEZ
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 5.511.000.00) M/cte.
PLAZO: TRES (03) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **KARINA PACHECO LOPEZ** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **40991745**, expedida en **San Andrés Islas** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento **de Salud Publica**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **170 de Abril 04 de 2016**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Tecnóloga en Administración Financiera en la Secretaria de Salud en la realización de actividades de Vigilancia en Salud. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1)).Recepcionar la notificación semanal e inmediata de los eventos de interés en salud publica en archivos planos de los dos municipios y retroalimentar a cada referente la notificación recibida. 2) Asistencias Técnicas, Capacitación y acompañamiento en el funcionamiento de los aplicativos SIVIGILA-SIANEPS a las UPGDS del Departamento Archipiélago. 3) Realización, seguimiento y evaluación de los indicadores del aplicativo SIVIGILA. 4)Procesar de forma mensual, en el aplicativo SIANIESP, el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS) recibidos por las UPGD caracterizadas del Departamento para la captación oportuna de las Enfermedades Transmisible y No Transmisibles. 5) Asistencias Técnicas, Capacitación y acompañamiento a las IPS del Departamento Archipiélago, ingreso y registro Aplicativo Web RUAF-ND hechos vitales en el Registro y Diligenciamiento de los certificados de antecedentes para

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

nacimiento y defunciones. 6) Realización, seguimiento y evaluación de indicadores de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) Cobertura, Calidad y Oportunidad del Departamento Archipiélago registrados en Aplicativo Web RUAF-ND. 7) Realización del Comité Departamental de Estadísticas Vitales de forma mensual. 8) Cruce de información de forma mensual SIVIGILA/RUAF-ND/SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL/ ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES/ LABORATORIO DE SALUD PUBLICA para el seguimiento de los eventos: Mortalidad Infantil, Mortalidad Materna y Perinatal, Bajo Peso al Nacer, y control de TSH Neonatal y levantamiento de Acta. 9) Control y recepción de certificados Nacido Vivo y Defunción. 10) Suministrar información de datos estadísticos a las distintas Entidades de Salud del Departamento, Fondos de Pensiones y a los programas Salud Sexual y Reproductiva y PAI/ Monitoreo de vacunación para vigilancia y control de sus acciones. 11) Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia con respecto a la implementación de esta prioridad y las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor. 12) Apoyo en los procesos administrativos y documental de la oficina de salud pública. 13) Participar en las unidades de análisis necesarias de los eventos asignados. 14) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 15) Apoyar la construcción y dimensión de salud pública en emergencias y desastres del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 16) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 17) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 18) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Inspección, Vigilancia y Control en relación a la notificación al SIVIGILA Y RUAF, u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. 19) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia en Salud Pública y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-12117-32 previo visto bueno del Gobernador.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$5.511.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.837.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Director de la OCCRE del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **TRES (03) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del **Secretario de Salud del Departamento.**

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

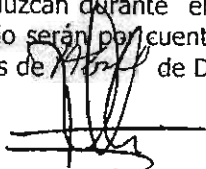
CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$5.511.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12117-32 denominado Implementación Plan de Promoción Salud, prevención e intervención intersectorial de enfermedades Crónicas de San Andrés Providencia y santa Catalina,** de conformidad con lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 939 de 01 de Abril de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuara los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización por el Secretario de Salud visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 0503-3-12117-32. El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 939 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (15) días del mes de Julio de Dos mil dieciseis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


KARINA PACHECO LOPEZ
EL/LA CONTRATISTA